



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00095-00

Socorro, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del demandante **ORLANDO MARTINEZ PEREZ**, en este proceso Verbal de Pertenencia adelantado en contra de **OMAR ARANDA PINEDA, CARLOS AUGUSTO ARANDA VALLEJO, ALEXANDER ARANDA VALLEJO, DIANA MARCELA ARANDA VALLEJO**, como **Herederos determinados de AGUSTIN ARANDA, Herederos Indeterminados de AGUSTIN ARANDAA y Personas indeterminada**, radicado al No. 2019-00095-00, en escrito allegado al proceso solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 19 de julio de 2021.

Aduce que como es de conocimiento del Despacho el suscrito recibió el presente proceso del cual ya se han adelantado tramites propios del que nos ocupa, y al revisar el expediente, me percató que no se encuentra datos relacionados con el trámite de que habla en artículo 375 del CGP, más exactamente con las instalación de la vallas por tal motivo trate de ponerse en contacto con su representado para adelantar lo que corresponde quien manifestó que él se encargaba de eso, y hasta la semana pasada más exactamente el pasado 6 de julio, luego de casi dos meses de insistir este me comunicó que hasta ese día es decir el 6 de julio, se había puesto en contacto para mandarlas a imprimir y a la fecha de hoy, ha sido imposible la comunicación con el señor **ORLANDO MARTÍNEZ** demandante, es decir no tengo conocimiento si este último adelanto o no lo de su cargo, razón por la cual le manifiesto a su Honorable Despacho que por motivos ajenos a mi voluntad no ha sido posible la instalación de las vallas de que trata el artículo antes referido, trámite infaltable en procesos como es el de Verbal De Pertenencia.

Efectivamente, este Juzgado por auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló la hora de las ocho de la mañana del día 19 de julio de 2021, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial a los predios objeto del proceso de pertenencia.

El apoderado de la parte demandante, solicita el aplazamiento en atención a que no se ha dado cumplimiento a la instalación de la valla, de que trata el



artículo 375 del Código General del Proceso. Este despacho accederá a lo pedido disponiendo el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 19 de julio de 2021, y consecuencialmente se dispone el señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de inspección judicial a los predios objeto del proceso y con el fin señalado en el auto de fecha 6 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

DISPONE:

1º.- Aplazar la realización de la audiencia de inspección judicial, que se encuentra programada para el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en este proceso radicado al No. 2019-00095-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- SEÑALAR la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 9 del artículo 375 ibidem, en la que se adelantarán todas las etapas de la audiencia y si es posible se proferirá la sentencia que le ponga fin al proceso, tal como fue ordenado en auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ